

# INFORMACIÓN GENERAL

## Programa Único IPCEI-Indirectos 2024



Febrero 2025

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto ofrecer información general de las ayudas del **Programa Único IPCEI-Indirectos 2024** sobre aspectos relevantes para tener en cuenta en la ejecución del proyecto.

La información de interés para el beneficiario se publicará en la **página web sobre la convocatoria** de ayudas. La dirección de dicha web es la siguiente:

<https://portalayudas.digital.gob.es/UNICO-IPCEI-Indirectos/Paginas/Index.aspx>

La dirección de correo electrónico para **consultas** es: [ipcei@digital.gob.es](mailto:ipcei@digital.gob.es).

## 2. ASPECTOS RELEVANTES EN FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Se deberán tener en cuenta los aspectos reflejados en los siguientes apartados.

### 2.1. Obligaciones referentes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH (Do No Significant Harm), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta la Guía Técnica DNSH (C/2023/111) de 11 de octubre de 2023 sobre la aplicación de este principio así como la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. De acuerdo con lo anterior, la entidad beneficiaria deberá prever mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del principio DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo de cinco años.

Se deberán aplicar **medidas** para asegurar la regularidad del gasto subyacente y para evitar el fraude y la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, eficaces y proporcionadas en función de los **riesgos** detectados y, en todo caso, aquellas que resulten necesarias en aplicación de las instrucciones, directrices y normas que las autoridades nacionales competentes o de la Unión Europea pudieran dictar en relación con el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**.

Informar que en la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Asimismo, se llevará a cabo el procedimiento de seguimiento y gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, la entidad beneficiaria garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado digital, con un porcentaje del 100 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Finalmente, el beneficiario deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

## 2.2. Obligaciones de contabilidad

Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionable, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

Para dar conformidad al artículo 22.2 f) del Reglamento 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, con carácter general se establece que este conjunto de documentos deberá conservarse durante un plazo mínimo de al menos diez años desde la fecha de certificación del proyecto hasta que las posibles auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

## 2.3. Obligaciones de comunicación e información

El artículo 15 del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio regula la **publicidad de las ayudas**, que establece que el beneficiario de la ayuda deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En las actuaciones de ejecución del Programa « UNICO IPCEI – Indirectos» que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, así como en las publicaciones, equipos, material inventariable, páginas web y otros elementos informativos utilizados en las mismas deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Asimismo, en las actuaciones y en el uso de los elementos informativos mencionados anteriormente, deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las Autoridades competentes establezcan en relación con la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones del Programa «UNICO IPCEI – Indirectos», se deberán incluir los siguientes logos (disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>):

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) El texto «Financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATIONEU», junto con el emblema de la Unión.
- c) El logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Los logotipos institucionales indicados únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Para la inclusión de logotipos institucionales se utilizarán exclusivamente aquellos logotipos que sean proporcionados en el marco de la subvención, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.

Los materiales de difusión de los resultados de la actuación subvencionable evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

La entidad beneficiaria se compromete a participar en las actividades de difusión del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Para más detalle, véase la nota sobre la publicidad publicada en el portal de ayudas de la convocatoria en el apartado de Justificación.

El beneficiario de la subvención deberá **comunicar** a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la obtención de **otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas** tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **2.4. Modificación de la Resolución de Concesión**

El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en el **artículo 18 del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 y 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siempre que no se dañen derechos de tercero, se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El cambio no afecta a los objetivos fundamentales de la Memoria del proyecto, ni al cumplimiento del principio DNSH, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Las modificaciones obedecen a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) El cambio no supone un incremento de la subvención concedida.
- d) El cambio no supone prórrogas del plazo de ejecución de las actividades, salvo la ampliación que, en su caso, conceda de oficio el órgano competente.
- e) En ningún caso la modificación afectará al cumplimiento del Objetivo CID #242 del Plan de recuperación.

Para más información véase la nota informativa y modelo de memoria publicados en el portal de ayudas de la convocatoria en el apartado de Modificación.

#### **2.5. Subcontratación**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 6 del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio**, las subcontrataciones deberán atender a los siguientes aspectos que se detallan a continuación. Si existe alguna duda adicional o para más detalle, se pone a disposición del beneficiario una “Nota informativa sobre la autorización de la subcontratación para la convocatoria” publicada en el portal de ayudas, en el apartado Subcontratación.

##### **2.5.1. Condiciones para los subcontratistas**

Los **subcontratistas** deberán reunir los mismos criterios de **solvencia técnica** requeridos al beneficiario y **no podrán subcontratar** ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.

El beneficiario preverá mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

##### **2.5.2. Límites de la subcontratación**

El beneficiario podrá subcontratar parte de la ejecución del proyecto. El coste global de la subcontratación no podrá ser superior al 50 por ciento del importe del presupuesto financiable.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas en el **artículo 29.7 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Igualmente, y de acuerdo con el **artículo 6.11 del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio**, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.

### 2.5.3. Autorización de la subcontratación

Existe **obligación de autorización previa** en aquellas subcontrataciones que superen el 20% del importe de la subvención y que además sean superiores a 60.000 euros, debiendo celebrarse un contrato por escrito entre las partes y dicha celebración deberá ser autorizada previamente por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

La **documentación** para presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones se describe en el **artículo 6 del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio**.

Para más detalle sobre el proceso para solicitar la autorización previa de la subcontratación, véase la nota explicativa publicada en el portal de ayudas de la convocatoria en el apartado de Subcontratación.

### 2.5.4. Solicitud de tres ofertas

Para asegurar que la subcontratación se realiza con transparencia y a precios de mercado, para las subcontrataciones que el beneficiario realice con **entidades vinculadas**, independientemente del importe del servicio, **así como** para las que supongan un **importe superior** al establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **para el contrato menor** (40.000 euros en obras y 15.000 en suministros y servicios, sin IVA), se deberán adjuntar, al menos, las **tres ofertas de diferentes proveedores** solicitadas **con carácter previo** a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta parte, hay que señalar que la obligación del beneficiario tiene varias partes exigibles, por un lado, solicitar un mínimo de tres ofertas, pero además deben solicitarse en un momento concreto, con carácter previo a la

contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

#### 2.5.5. Obligaciones PRTR de los subcontratistas

Se deberá recabar de los subcontratistas los siguientes documentos con la misma fecha de la adjudicación del contrato:

- Aceptación de la **cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- **Declaración responsable** relativa al compromiso de **cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

## 5. SEGUIMIENTOS Y JUSTIFICACIONES INTERMEDIAS

El seguimiento y justificaciones intermedias de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el **artículo 11 del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio**.

La justificación intermedia de las ayudas deberá realizarse a fecha de 30 de junio de 2025. Esta justificación intermedia deberá presentarse antes del 31 de julio de 2025

En el portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública se facilitarán **modelos** de fichas y otras instrucciones para la justificación intermedia en el apartado de Justificación.

En caso de que se incumpla un hito intermedio, la entidad beneficiaria de la ayuda deberán justificarlo adecuadamente, estableciendo medidas correctivas y una reprogramación coherente con la finalización del proyecto en la fecha establecida en la resolución de concesión. En la justificación final se determinará si ha habido un incumplimiento que implique la pérdida total o parcial del derecho al percibimiento de la subvención y/o, en su caso, el reintegro también total o parcial de la misma.

Se deberá **custodiar todas las facturas** y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán ser requeridos para su comprobación **hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas**.

## 6. JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación final de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el **artículo 12 del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio**.

Existirá un único hito de **justificación al final** del proyecto. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en los **tres meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación objeto de ayuda en la resolución de concesión**.

La **documentación** necesaria para justificar las ayudas se detalla en el **apartado segundo del antedicho artículo 12**.

En el portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública se facilitarán **modelos** de fichas y otras instrucciones para la justificación de la realización del proyecto. Sin embargo, es importante remarcar que los modelos son sólo guías para ayudar con el reporte, pero las obligaciones que los beneficiarios deben cubrir son las indicadas en el artículo mencionado anteriormente.

Se deberá **custodiar toda la documentación** que conforma la cuenta justificativa, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante un período de al menos diez años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

## 7. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN

Para presentar la documentación, el beneficiario deberá acceder al proyecto/expediente a través de la sede electrónica:

[https://sedediatid.digital.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta\\_registro.aspx](https://sedediatid.digital.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx).

En función de la solicitud, deberá acceder a una de las opciones disponibles:

- Solicitud de subcontratación.
- Solicitud de modificación de la resolución de concesión.
- Envío de documentación. Para comunicaciones que no correspondan a las anteriores.